



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ADRIAN LÓPEZ
DEMANDADO	COLOR S.A.S.
PROVIDENCIA	DA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00377-00

Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

COLOR S.A.S. en LIQUIDACIÓN, demandada dentro de este trámite confirieron poder al Abogado DAVID EZERIGUER SÁNCHEZ.

En ese sentido, el Artículo 301 del Código General del Proceso, establece que:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad".

Por lo anterior se reconocerá personería jurídica al Abogado DAVID EZERIGUER SÁNCHEZ para que represente los intereses de COLOR S.A.S. en LIQUIDACIÓN, bajo los postulados anteriores.

A tenor de lo antes dispuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío.

R E S U E L V E,

Primero: Tener por notificado a COLOR S.A.S. en LIQUIDACIÓN por conducta concluyente desde la notificación de esta providencia y respecto de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto que admitió la demanda.

Segundo: Reconocer personería jurídica al abogado DAVID EZERIGUER SÁNCHEZ, identificado con C.C. 1.088.299.275 y T.P. 255.275 del C.S.J.

Tercero: Remítase el expediente digital al abogado DAVID EZERIGUER SÁNCHEZ, haciéndole saber que cuenta con veinte (20) días, para contestar la demanda desde el día siguiente al recibo del expediente digital.

N O T I F I Q U E S E,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ